



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 25 de junio de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100030709**, presentada el día 16 de junio de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 16 de junio de 2009, se recibió la solicitud número 1117100030709, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“SOLICITO A LA ESCUELA SUPERIOR DE TURISMO DEL IPN, SE ME INFORME ACERCA DE LOS SEMINARIOS QUE EL PROFESOR DEMETRIO LÓPEZ TELLEZ, HA IMPARTIDO TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, LA DURACIÓN DE LOS MISMOS, LA FECHA, EL NOMBRE Y EL PAGO RECIBIDO DE LOS MISMOS DESDE 1994 A 2009”

Otros datos para facilitar su localización

ESCUELA SUPERIOR DE TURISMO DEL IPN. Y SECRETARÍA ACADÉMICA DEL IPN. NÚMERO DE EMPLEADO 19220, CURP: LOTD581222HDFPLM09.” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 17 de junio de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/872 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio No DIR-1714/SA-489-09 de fecha 22 de junio de 2009, la Escuela Superior de Turismo informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...le hago llegar la información requerida, la cual consta de 1 foja.

CUARTO.- Mediante Oficio No DIR-1758/SA-510-09 de fecha 26 de junio de 2009, la Escuela Superior de Turismo, anexa información complementaria.

QUINTO.- Con fecha 03 de agosto de 2009, a través del oficio AG-UE-01-09/995, se envió al Comité de Información, la solicitud para sus observaciones.

SEXTO.- Por oficio número 11/013/1030/2009 de fecha 05 de agosto de 2009 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

“...se deberá complementar el cuadro enviado por la Escuela Superior de Turismo respecto a los ejercicios de 2001 y 2009, así como el número de horas de 2006, en virtud de que la información declarada como inexistente no concuerda con la proporcionada por la unidad responsable.” (sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SÉPTIMO.- A través del oficio número AG-UE-01-09/1073 de fecha 12 de agosto de 2009 la Unidad de Enlace requirió a la Escuela Superior de Turismo, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

OCTAVO.- La Escuela Superior de Turismo en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DIR-2077/SQA-647/09 de fecha 14 de agosto de 2009, manifestó lo siguiente:

“...me permito hacerle llegar el complemento a la solicitud no. 111710003709.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Con base en los artículos 1, 2, 3, 7, 9 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** a la información solicitada por el particular, señalada en el Resultando Tercero y Octavo de la presente resolución y que consta de **2 hojas útiles** impresas por uno de sus lados.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, que en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información referente a: **“...LOS SEMINARIOS QUE EL PROFESOR DEMETRIO LÓPEZ TELLEZ, HA IMPARTIDO TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, LA DURACIÓN DE LOS MISMOS, LA FECHA, EL NOMBRE Y EL PAGO RECIBIDO DE LOS MISMOS DESDE 1994 A 2001, de 2003 a 2006 y 2009”**, de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en los artículos 1, 2, 3, 7, 9 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** a la información solicitada por el particular, señalada en el Resultando Tercero y Octavo de la presente resolución, y que consta de **2 hojas útiles** impresas por uno de sus lados y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

SEGUNDO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información referente a: **“...LOS SEMINARIOS QUE EL PROFESOR DEMETRIO LÓPEZ TELLEZ, HA IMPARTIDO TANTO A**



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, LA DURACIÓN DE LOS MISMOS, LA FECHA, EL NOMBRE Y EL PAGO RECIBIDO DE LOS MISMOS DESDE 1994 A 2001, de 2003 a 2006 y 2009, de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

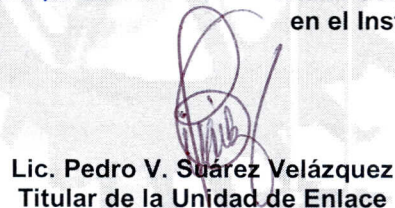
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

